



000065

Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 011-2018-MPSCH

Santiago de Chuco, 15 de Enero de 2018.

Visto: El expediente N° 5708-2017, promovido por el servidor MIGUEL ÁNGEL CARBAJAL ULLOA, y el Informe Legal N° 001-2018-MPSCH/AL, sobre acumulación de cuatro años de estudios universitarios de formación profesional al tiempo de servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, tal como lo establece el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, este dispositivo legal y su respectivo Reglamento (D.S. N° 005-90-PCM), son las normas que regulan a la administración pública, y por ende a los empleados que laboran en la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco;

Que, el mediante el expediente N° 5708-2017 de fecha 07 de Diciembre de 2017, el servidor Miguel Ángel Carbajal Ulloa, solicita acumular cuatro años de estudios universitarios por ser un profesional con título reconocido por la Ley Universitaria, los que se ha de adicionar a los 16 años 01 mes y 01 un día que al 7 de diciembre de 2017 tiene acumulado como tiempo de servicios en la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco; amparando su pedido según lo dispuesto en el artículo 24 inciso k) del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, para lo cual como medios sustentatorios de su solicitud adjunta las siguientes documentales: Copia del Grado de Bachiller del año 1997, copia de título profesional de licenciado en administración del año 1998, emitido por la Universidad Nacional de Trujillo, copia de la Resolución de Alcaldía N° 1454-2010, que acredita que es personal nombrado, copia de la Resolución de Alcaldía N° 905-2016-MPSCH, que acredita su record laboral;

Que, conforme al literal k) del artículo 24" del Decreto Legislativo N° 276 se ha establecido como uno de los derechos de los servidores públicos de carrera acumular a su tiempo de servicios hasta cuatro años de estudios universitarios a los profesionales con título reconocido por la Ley Universitaria después de quince años de servidos efectivos, siempre que no sean simultáneos. Al respecto, cabe citar el Informe Técnico N° 215-2013-SERVIR/GPGSC (disponible en www.servir.gob.pe), en cuyo contenido se desarrolló dicha disposición legal, interpretándola de la siguiente manera: a) El derecho establecido en el literal k) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276 se encuentra dirigido a los servidores comprendidos en el referido régimen de carrera. b) El servidor debe haber cumplido más de 15 años de servicios efectivos en el Estado. c) Asimismo, el servidor requiere contar con título reconocido por la Ley Universitaria. d) Finalmente, la disposición bajo comentario no permite acumular los años de formación profesional si éstos han sido realizados simultáneamente a los años de servicios brindados al Estado. En tal sentido, una vez cumplido los 15 años de prestación efectiva de



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD

Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 011-2018-MPSCH
Pág. 2 de 2.

servicios en el Estado, el servidor de carrera se encuentra expedito para solicitar la referida acumulación, siempre que a la fecha de haber cumplido dicho periodo, el servidor cuente con el título profesional correspondiente;

Que, siendo así se desprende que dicha acumulación de años de servicios se obtendrían para efectos de alcanzar el ascenso en la carrera, así como para la obtención de la bonificación personal (calculada en quinquenios) o para la asignación por cumplir 25 o 30 años o con fines de experiencia laboral; criterio que ha sido adoptado en el Informe Legal N° 180- 2010-SERVIR/GG-OAJ; por tanto, resultará factible el reconocimiento del periodo de los cuatro años por estudios universitarios como servicios prestados al Estado (siempre que no sean simultáneos conforme a lo señalado anteriormente);

Que, atendiendo a que el servidor solicitante es un servidor nombrado, vale decir un servidor de carrera del régimen del Decreto Legislativo N° 276, que tiene más de quince (15) años de servicios efectivos en esta entidad, además de contar con el título profesional reconocido por Ley Universitaria, y de que sus estudios universitarios los ha realizado previo al inicio de su vinculación bajo dicho régimen, resulta procedente su petición;

Que, la Oficina de Asesoría Legal, en su Informe Legal N° 001-2018-MPSCH/AL, opina que es procedente la solicitud de acumulación de años por tiempo de servicios conforme a lo prescrito en el literal k) del artículo 24 del decreto Legislativo N° 276, solicitado por el servidor nombrado Miguel Angel Carbajal Ulloa;

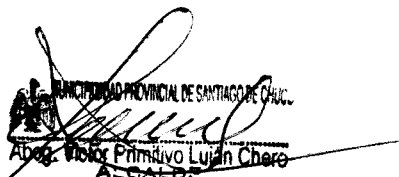
Que, en mérito a las consideraciones expuestas, y de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 05 de enero de 2018; en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20 numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **FUNDADA** la solicitud presentada por el servidor nombrado de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, Sr. **MIGUEL ÁNGEL CARBAJAL ULLOA**, respecto a acumulación de cuatro años de estudios universitarios de formación profesional a su tiempo de servicios; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Dirección de Administración, Unidad de Recursos Humanos y al interesado, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Abog. Victor Primitivo Luján Chero
ALCALDE